



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 333-10-2024-MPT

Talara, 29 de octubre del año dos mil veinticuatro. -----

VISTOS: El Informe N°00307-09-2024-UTIC/MPT, de fecha 13.09.2024, de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones; las atribuciones conferidas al Despacho de Alcaldía mediante Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y;

CONSIDERANDO:

-Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, al respecto señala que: “la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;



-Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; y el numeral 6) del artículo 20° de la referida, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



-Que, a través de la Ley N°27658 “Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado”, y sus modificatorias, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;



-Que, por medio de D.L. N°1246, se aprueba las diversas medidas de simplificación administrativa, disponiendo en el artículo 2° que las entidades de la administración pública de manera gratuita, a través de la interoperabilidad, interconecten, pongan a disposición, permitan el acceso o suministren la información o bases de datos actualizadas que administren, recaben, sistematicen, creen o posean respecto de los usuarios o administrados, que las demás entidades requieran necesariamente y de acuerdo a Ley, para la tramitación de sus procedimientos administrativos y para sus actos de administración interna;

-Que, el numeral 3.6 del artículo 3 de la referida norma señala que las Entidades de la Administración Pública deben utilizar la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática, actualmente denominada Secretaría de Gobierno Digital;

-Que, mediante D.L. N°1412, se establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos; así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

-Que, en el artículo 8 de la mencionada norma se señala que, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital; asimismo, dicta normas y establece los procedimientos en materia de gobierno digital y, es responsable de su operación y correcto funcionamiento;

-Que, los numerales 88.1 y 88.2, del artículo 88° del Reglamento del D.L. N°1412, aprobado mediante D.S. N°029-2021-PCM, dispone que la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) es una infraestructura tecnológica que facilita la implementación de servicios digitales en la Administración Pública, que se constituye en la **capa de intercambio seguro y verificable de datos** entre procesos y sistemas de información de las entidades públicas. Asimismo, señala que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, administra la Plataforma y establece sus condiciones de uso y mecanismos de integración;

-Que, a través del D.S. N°083-2011-PCM, se crea la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, disponiendo en el artículo 5° que el titular de cada entidad designará a un funcionario responsable, quien se encargará de adoptar las acciones de cumplimiento y ejecución del mencionado texto normativo;

-Que, el Cuadro de Equivalencias de las unidades de organización de la Presidencia del Consejo de Ministros contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N°142-2021-PCM, establece que la nueva denominación de la Secretaría de Gobierno Digital es Secretaría de Gobierno y Transformación Digital;

-Que, mediante Informe N°00307-09-2024-UTIC/MPT, de fecha 13 de setiembre del 2024, la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, solicita a la Oficina de Secretaría General, tomar las acciones correspondientes para emitir el acto administrativo, mediante el cual se actualice al funcionario responsable de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, de la Municipalidad provincial de Talara, el cual debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía, por la máxima Autoridad de la entidad;

-Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como funcionario responsable de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, de la Municipalidad provincial de Talara, al Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del D.S. N°083-2011-PCM.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, comunique la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA



Copias: Interesado - GM – OAJ – URH – UTIC – ARCHIVO.